



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

para el pago de sus adeudos el estado de los credi-  
tos a su favor an a los productos de los Molinos como  
de los Turros segun aparece de la Proposicion de dho S.  
Dn Diego Parera de que se hace mencion; A cuyo fin  
se pare testimonio de esta resolucion y de la del Cavildo  
antecedente a dicho S. Intendente.

Y el Sr Dn Alexo Manresa se ratificó en  
su Proposicion.

se pare al Despacho  
del S. Alc. M. el Sr. Dn  
Alexo de Fieles Ex.

El Sr Alcalde Mayor y Corregidor Inten-  
diente, hizo presente a la Cuid. hallarse en su  
poder de Autos de Denunciaciones puestas por los Ca-  
valleros Fieles Ejecutores Sobre faltar de Pan que  
han reconocido conforme a sus Empleos que se ventan  
y que dudando su Señoria el lugar que le corresponde  
en semejantes Causas, ya como Juez, ó ya como Ateror,  
deseando guardar los Dros de este Ayuntamiento y sos-  
tener la R. Jurisdiccion que exerce en la parte que  
le pertenece: Lo pone en la consideracion de este Con-  
sejo para que entendido de ello se sirva declarar  
quanto le dice su gran prudencia: Y la Cuidad  
haviendolo oido, dió gracias a dho S. Alcalde  
Mayor por la atencion que le dispensa; Y acuer-  
da se pare al Despacho de su S. R. Privilegio